



## Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre de 2019

Visto el Expediente N° 19-045259-001 que contiene el Informe Técnico N° 147-2019-U.LOG-HNHU de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 011-2019-HNHU solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de febrero de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa SANDERSON S.A. PERÚ, suscribieron el Contrato N° 011-2019-HNHU para la "Adquisición de Líneas para Bomba Infusora para el HNHU" - Ítem N° 01: Línea para Bomba Infusora con Volutrol, por un monto contractual ascendente a S/. 388 800,00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, con Carta Circular N° 0210-19/SAND/VE de fecha 20 de febrero de 2019, EL CONTRATISTA informa a LA ENTIDAD que mediante Junta General del 25 de setiembre de 2018, se aprobó la modificación de su denominación social siendo anteriormente denominada como SANDERSON S.A. PERÚ, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310, Ley de Simplificación Administrativa, los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones se mantienen vigentes y las entidades correspondientes de la administración pública realizan los cambios en sus propios registros por el solo mérito de la presentación de la copia simple de la escritura pública de modificación de estatutos y declaración jurada;

Que, con fecha 25 de febrero de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa SANDERSON S.A. PERÚ, suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato N° 011-2019-HNHU con la finalidad de modificar la denominación social de la empresa que aparece en el Contrato N° 011-2019-HNHU - CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LÍNEAS PARA BOMBA INFUSORA PARA EL HNHU" - ÍTEM N° 01 (LÍNEA PARA BOMBA INFUSORA CON VOLUTROL) suscrito con fecha 15 de febrero de 2019, debiendo entenderse que la empresa SANDERSON S.A. PERÚ queda sustituida por su nueva denominación FRESENIUS KABI PERÚ S.A para todos los efectos contractuales derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 29-2018-HNHU - "Adquisición de Líneas para Bomba Infusora para el HNHU" - Ítem N° 01: Línea para Bomba Infusora con Volutrol;

Que, con Informe N° 0969-2019/DPTO.FARM/HNHU de fecha 31 de octubre de 2019, el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita a la Oficina de Administración la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 011-2019-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., confirme su aceptación para llevar a cabo la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 011-2019-HNHU;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 011-2019-HNHU;



Que, con Nota Informativa N° 1448-2019-ULOG-HNHU de fecha 6 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 97 200,00 (Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 011-2019-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 1549-2019-OA/HNHU de fecha 9 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 97 200,00 (Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 011-2019-HNHU, incluido IGV, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia;

Que, a través del Memorando N° 889-2019-OPE/HNHU la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Nota Informativa N° 482-2019-OPE-UP-HNHU a través del cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008930 para el año 2019 por la suma de S/. 32 400,00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 111 para el año 2020 por la suma de S/. 64 800,00 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/10 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, y que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 011-2019-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 23.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio;

Que, mediante Informe Técnico N° 147-2019-U.LOG-HNHU de fecha 11 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Farmacia solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 011-2019-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, se sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 97 200,00 (Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto contractual;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2017-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 011-2019-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 97 200,00 (Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 147-2019-U.LOG-HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1091-2019-OAJ-HNHU;





## Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre de 2019

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 011-2019-HNHU suscrito con la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., hasta por el monto ascendente a S/. 97 200,00 (Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), incluido IGV, el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al 10% de las prestaciones adicionales contratadas.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

### Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP N°27423



LWMM/OHACH

#### Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
Unid. Logística  
Of. Comunicaciones  
OCI  
Archivo